

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Administración provincial**

GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Primer grupo de Jurados Mixtos de Trabajo de León.—*Anuncios.*

Segundo grupo de Jurados Mixtos de Trabajo de León.—*Anuncio.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Circular.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Juntas municipales del Censo electoral*

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Sección provincial de Agricultura, Industria y Comercio

CIRCULAR

Cumplimentando ordenes del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y en virtud de atribuciones que se me confieren por el Real Decreto de 8 de Junio de 1926 sobre reglamentación y venta de aceites de oliva, se anuncia por esta la subasta de unos catorce mil kilos de aceite industrial, mezcla de aceite de oliva

con aceite de otras semillas apropiada para diversos usos y procedente de un decomiso en la capital y depositada en la misma, cuya subasta se celebrará el día 30 del corriente a las cinco de la tarde en el local que ocupa esta Sección provincial de Agricultura en el Gobierno civil y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La mercancia se valora a razón de 1.70 pesetas kilo, siendo por tanto el importe de la misma de 23.800 pesetas.

2.<sup>a</sup> No se admitirá ninguna proposición que no cubra las tres cuartas partes del valor total de la mercancia (17.850 pesetas).

3.<sup>a</sup> Para optar a la subasta será preciso depositar en dicha oficina en concepto de fianza antes de dar comienzo esta el diez por ciento del valor total (2.380 pesetas) cantidad que se devolverá a los postores a quienes no hubiera sido adjudicada.

4.<sup>a</sup> La adjudicación se hará en el plazo de 48 horas debiendo el adjudicatario abonar la diferencia entre la fianza exigida y el importe en que se le hubiere adjudicado, en el mismo plazo perdiendo de no efectuarlo así la fianza depositada.

5.<sup>a</sup> Esta subasta se hará por pujas a la llama.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 18 de Julio de 1932.

El Gobernador Presidente,  
*Francisco Valdés Casas*

### Primer Grupo de Jurados Mixtos del Trabajo de León

**Anunc os**

En virtud de Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, se abre un concurso público para la provisión de la plaza de Secretario, dotada actualmente con el haber anual de 3.500 pesetas. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles mayores de 23 años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y demuestren conocimientos de la vida industrial o agrícola y la legislación del país.

Serán preferidos en dicho concurso:

a) Quienes hayan prestado servicios en organismos oficiales dependientes o relacionados con este Ministerio durante un año, sin nota desfavorable.

b) Los graduados en las escuelas sociales.

El plazo para presentación de instancias terminará un mes después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A las solicitudes que se presentarán en la Secretaría del Primer grupo de Jurados Mixtos, acompañarán los interesados los siguientes documentos:

1.º Certificado de su inscripción de nacimiento en el Registro del estado civil español.

2.º Certificado negativo de antecedentes penales.

3.º Todos aquellos documentos que los aspirantes crean convenientes para acreditar servicios, méritos especiales o circunstancias de preferencia.

León, 14 de Julio de 1932.—El Secretario interino, J. Luera Puente.—Visto bueno: El Presidente, Tomás L. Cuesta.

En virtud de Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, se abre un concurso público para la provisión de la plaza de Auxiliar de Secretaría, dotada actualmente con el haber anual de 2.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles mayores de 20 años que se hallen en el pleno uso de sus derechos civiles y demuestren conocimientos de la vida industrial o agrícola y la legislación del país.

Serán preferidos en dicho concurso:

a) Quienes hayan prestado servicios en organismos oficiales dependientes o relacionados con este Ministerio durante un año, sin nota desfavorable.

b) Los graduados en las escuelas sociales.

El plazo para presentación de instancias terminará un mes después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A las solicitudes que se presentarán en la Secretaría del Primer Grupo de Jurados Mixtos, acompañarán los interesados los siguientes documentos:

1.º Certificado de su inscripción de nacimiento en el Registro del estado civil español.

2.º Certificado negativo de antecedentes penales.

3.º Todos aquellos documentos que los aspirantes crean convenientes para acreditar servicios, méritos especiales o circunstancias de preferencia.

León, 14 de Julio de 1932.—El Secretario interino, J. Luera Puente.—Visto bueno.—El Presidente, Tomás L. Cuesta.

## Segundo grupo de Jurados Mixtos de Trabajo de León

### ANUNCIOS

En virtud de Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión se abre un concurso público para la provisión de la plaza siguiente:

Secretario, dotada actualmente con el haber anual de 3.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles mayores de veintitrés años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y demuestren conocimiento de la vida industrial o agrícola y la legislación del país.

Serán preferidos en dicho concurso:

a) Quienes hayan prestado servicios en organismos oficiales dependientes o relacionados con este Ministerio durante un año, sin nota desfavorable.

b) Los graduados en las escuelas sociales.

El plazo para presentación de instancias terminará un mes después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A las solicitudes, que se presentarán en la Secretaría de estos Jurados Mixtos, acompañarán los interesados los siguientes documentos:

1.º Certificado de su inscripción de nacimiento en el Registro del estado civil español.

2.º Certificado negativo de antecedentes penales.

3.º Todos aquellos documentos que los aspirantes crean convenientes para acreditar servicios, méritos especiales o circunstancias de preferencia.

León, 13 de Julio de 1932.—El Secretario interino, E. de Paz del Rio.—V.º B.º El Presidente, Daniel Provecho.

En virtud de Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, se abre concurso público para la provisión de la plaza siguiente:

Oficial de Secretaría, dotada actualmente con el haber anual de 2.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles mayores de 21 años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y demuestren conocimientos de la vida industrial o agrícola y la legislación del país.

Serán preferidos en dicho concurso: a) Quien haya prestado servicios en organismos oficiales dependientes o relacionados con este Ministerio durante un año, sin nota desfavorable.

b) Los graduados en las escuelas sociales.

El plazo para la presentación de instancias terminará un mes después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A las solicitudes, que se presentarán en la Secretaría de este Jurado Mixto, acompañarán los interesados los siguientes documentos:

1.º Certificado de su inscripción de nacimiento en el Registro del estado civil español.

2.º Certificado negativo de antecedentes penales.

3.º Todos aquellos documentos que los aspirantes crean convenientes para acreditar servicios, méritos especiales o circunstancias de preferencia.

León, 13 de Julio de 1932.—El Secretario interino, E. de Paz del Rio.—V.º B.º El Presidente, Daniel Provecho.

## Sección provincial de Estadística de León

### Padrón de habitantes de 1930 y rectificación de 1931

Habiendo sido examinadas por esta Jefatura estando conforme con ellas, los padrones de habitantes de 1930 y rectificaciones de 1931 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado con oficio de presentación encargado de recoger dicho documento y los que obren en esta oficina relacionados con el padrón de 1930 y rectificación de 1931, pertenecientes a la Corporación municipal.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura (plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación citada certificada, deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para franquear el oportuno paquete en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días, no se hubiere recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el BOLETIN OFICIAL.

León, 18 de Julio de 1932.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

*Relación que se cita*

Acebedo.  
Algadefe.  
Alija de los Melones.  
Almanza.  
Antigua (La).  
Arganza.  
Benuza.  
Borrenes.  
Burgo Ranero (El).  
Cabañas Raras.  
Cabrillanes.  
Calzada del Coto.  
Gampo de la Lomba.  
Campo de Villavidel.  
Carracedelo.  
Carrizo de la Ribera.  
Castrofuerte.  
Corbillos de los Oteros.  
Corullón.  
Cubillas de los Oteros.  
Cubillas de Rueda.  
Ercina (La).  
Fabero.  
Gordoncillo.  
Joara.  
Joarilla de las Matas.  
Laguna Dalga.  
Lucillo.  
Luyego.  
Llamas de la Ribera.  
Matallana.  
Matanza.  
Murias de Paredes.  
Omañas (Las).  
Onzonilla.  
Oseja de Sajambre.  
Palacios de la Valduerna.  
Pedrosa del Rey.  
Posada de Valdeón.  
Puebla de Lillo.  
Rabanal del Camino.  
Reyero.  
Riáño.  
Rodiezmo.  
Saelices del Río.  
Salamón.  
San Emiliáno.  
San Justo de la Vega.  
San Pedro de Bercianos.  
Santa María de la Isla.  
Santa María del Monte de Cea.  
Santa María del Páramo.  
Santa María de Ordás.  
Santas Martas.  
Santiago Millas.  
Sariegos.  
Sato de la Vega.  
Soto y Amío.

Truchas.  
Urdiales del Páramo.  
Valdefresno.  
Valdemora.  
Valderrey.  
Val de San Loreuzo.  
Valencia de Don Juan.  
Valverde Enrique.  
Vegacervera.  
Vega de Espinareda.  
Villablino.  
Villadangos del Páramo.  
Villafer.  
Villamandos.  
Villamartin de Don Sancho.  
Villamol.  
Villaobispo de Otero.  
Villaornate.  
Villares de Orbigo.  
Villasabariego.  
Villaselán.  
Villaverde de Arcayos.  
Villazanzo de Valderaduey.  
Zotes del Párame.

Candín.  
Castropodame.  
Cimanes de la Vega.  
Prado de la Guzpeña.  
Riello.  
Valdeteja.

Respecto a estos 6 últimos Ayuntamientos, se hace constar que sólo han remitido los padrones de 1930, los que han sido examinados y a los que he prestado mi conformidad, no habiendo enviado la rectificación de 1931.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### *Juzgado de primera instancia de La Vecilla*

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Por el presente se anuncia intestado de Gervasio Fernández Canseco, ocurrida en La Habana el siete de Enero de mil novecientos treinta, en estado de soltero y careciendo de ascendientes y descendientes, se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y advirtiéndoles que

el expediente de declaración de herederos abintestato ha sido deducido por Isidoro Fernández Canseco, hermano del causante el que ha consignado como únicos herederos del mismo al solicitante, sus hermanos Celestina, Gerarda y Josefa Fernández Canseco y sus cinco sobrinos Jesús, Manuel, Fermina, Felicitas y Adoración González Fernández, hijos de la hermana premuerta del causante María Fernández Canseco, siendo el único domicilio del causante en España, el de Piedrafita (Cármenes).

Dado en La Vecilla, a 15 de Julio de 1932.—Gonzalo Valladares.—Ante mí: Carmelo Molins.

O. P.—268.

### *Juzgado municipal de León*

Don Cándido Santamaría García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de León.

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 12 de Julio de 1932, el Sr. D. Félix Castro Conzález, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Santos Alvarez Suárez, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por daños en las lunas del establecimiento de Manuel Yanes; habiendo sido parte el Ministerio fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Santos Alvarez Suárez, a la pena de 20 pesetas de multa y en las costas del juicio, así como que abone por vía de indemnización civil al perjudicado 4 pesetas en que fueron tasados pericialmente los desperfectos causados en las lunas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para enviar al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condedado Santos Alvarez Suárez, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en León, a 12 de Julio de 1932. — Cándido Santamaría.—Visto bueno: El Juez municipal, Félix Castro.

*Juntas municipales del Censo electoral*

Relación de la Administración de Correos, Estafeta o Cartería rural del Estado que las Juntas municipales del Censo han designado, a fin de que las Mesas de las Secciones hagan entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el presente año, de conformidad a lo ordenado por circular de la Junta Central del Censo, fecha 2 de Julio de 1921,

*Acebedo*

La estafeta del pueblo.

*Astorga*

La oficina de Correos de esta localidad.

*Barjas*

La estafeta del pueblo.

*Bercianos del Páramo*

La estafeta de San Pedro de Bercianos,

*Borrenes*

La estafeta de San Juan de Paluezas.

*Calzada del Coto*

La estafeta del pueblo.

*Castrocalbón*

La estafeta del pueblo.

*Castromudarra*

La estafeta de Villaverde de Arcajos.

*Cebanico*

La estafeta del pueblo.

*Gordoncillo*

La estafeta de correos de Valderas.

*Laguna Dalga*

La estafeta de Santa María del Páramo.

*Laguna de Negrillos*

La Administración de Correos de Villamañán.

*Láncara*

Para la sección de Láncara, la estafeta del pueblo.

Para las secciones de San Pedro y La Vega, la estafeta de San Pedro.

*La Vega de Almanza*

La estafeta del pueblo.

*Matallana*

La estafeta del barrio de la estación.

*Oencia*

La estafeta del pueblo.

*Oseja de Sajambre*

La estafeta del pueblo.

*Paradaseca*

La estafeta de Paradaseca.

*Peranzanes*

La estafeta del pueblo.

*Prioro*

La estafeta del pueblo.

*Puebla de Lillo*

La estafeta del pueblo.

*Riego de la Vega*

La estafeta de Castrillo de las Piedras.

*Salamón*

La estafeta del pueblo.

*San Esteban de Nogales*

La estafeta de Castrocalbón.

*Santa María de Ordás*

La estafeta del pueblo.

*Santa Marina del Rey*

La estafeta del pueblo.

*Valdelugueros*

La estafeta del pueblo de Lugueros.

*Valdemora*

La estafeta de Fuentes de Carbajal.

*Valdepolo*

La estafeta de Quintana de Rueda,

*Valderrey*

Para la primera sección, la estafeta del pueblo.

Para la segunda sección, la estafeta de Castrillo de las Piedras.

*Valderrueda*

La estafeta del pueblo.

*Vegacervera*

La estafeta del pueblo.

*Vega de Infanzones*

La estafeta de Torneros.

*Vegarienza*

La estafeta del pueblo.

*Villademor de la Vega*

La estafeta del pueblo.

*Villafranca del Bierzo*

La única de la localidad.

*Villamandos*

La estafeta del pueblo.

*Villamañán*

La estafeta del pueblo.

*Villamartin de Don Sancho*

La estafeta de la venta del Truebano.

*Villamol*

La estafeta del pueblo.

*Villamoratiel*

La estafeta del pueblo.

*Villanueva de las Manzanas*

La estafeta de Correos de Palanquinos.

*Villaquilambre*

La Administración de Correos de León.

*Villaobispo de Otero*

La Administración de Correos de Astorga.

*Villaverde de Arcajos*

La estafeta del pueblo.

*Zotes del Páramo*

La estafeta de Valcabado.

Relación de los locales donde deberán constituirse los colegios electores en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1932.

*Bercianos del Páramo*

La Escuela de niños.

*Castromudarra*

La Escuela nacional.

*Cebanico*

La casa Escuela.

*Gordoncillo*

La Escuela de niñas.

*Laguna Dalga*

La Escuela de niños.

*Riego de la Vega*

Para la sección primera, titulada Riego de la Vega, la Escuela de niñas.

Para la sección segunda, titulada Toral de Fondo, la Escuela mixta.

*San Esteban de Nogales*

La Escuela de niñas.

*Valdemora*

La Escuela nacional mixta.

*Valderrey*

Para la primera sección, titulada Valderrey, la Escuela mixta.

Para la segunda sección, titulada Castrillo de las Piedras, la Escuela mixta.

*Valderrueda*

El local independiente, a la izquierda de la Casa Consistorial.

*Vega de Infanzones*

La Escuela nacional de niñas.

*Vegarienza*

La Escuela de este pueblo.

*Villademor de la Vega*

La Escuela de niños.

*Villamandos*

La Escuela de niñas.

*Villamol*

La escuela nacional.

*Villamoratiel*

La Escuela mixta.

*Villanueva de las Manzanas*

La Escuela nueva de niños.